



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

En sesión corporativa del Pleno celebrada el día 19 de mayo de 2011, se aprobó la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA GUARDERÍA GARABATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

1. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una lista ordenada de aspirantes a ser contratados con carácter laboral temporal, para cubrir los puestos de trabajo de Técnico de Educación Infantil de la guardería Garabatos de Sotillo de la Ribera, para atender a las necesidades que durante el periodo de tres años puedan producirse en este Ayuntamiento, como consecuencia de I.T., vacaciones, licencias, excedencias y puesta en marcha de nuevos programas educativos o ampliación del existente.

2. – *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos a la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, considerándose convalidada esta titulación en el supuesto de contar con el título de Magisterio «Educación Infantil».
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

3. – *Solicitudes*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para la fase de concurso.



3.2. Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vía establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.3. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, percibiéndole que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámites.

4. – *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el tablón de anuncios.

5. – *Composición del Tribunal.*

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Dirección Provincial de Educación. Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario: Será elegido entre los propios miembros enumerados anteriormente. Podrán actuar como observadores un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y sin voto.

5.2. La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.



5.4. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. – *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será concurso. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 10 puntos:

– Formación reglada:

- Título de Magisterio en Educación Infantil: 3 puntos.

– Formación no reglada:

– Cursos de formación emitidos por organismos oficiales (ECYL o asimilados, Universidades, Junta de Castilla y León, Ministerio de Educación) en materia relacionada directamente con el trabajo con niños de 0 a 3 años, estimulación temprana, talleres, etc:

Cursos hasta 30 horas 0,10 puntos

Cursos entre 30 y 50 horas 0,20 puntos

Cursos entre 50 y 100 horas 0,40 puntos

Cursos entre 100 y 200 horas 1 punto

– Experiencia profesional:

- Servicios del mismo carácter prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

- Servicios del mismo carácter prestados en otras guarderías o escuelas infantiles de carácter privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante presentación de certificado de empresa o bien contrato de trabajo y vida laboral.

7. – *Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes.*

7.1. La lista de aspirantes propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente; en caso de empate, el orden se determinará por sorteo.

La citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



7.2. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

7.3. Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral. Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán retirados de la Bolsa correspondiente.

7.4. El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

8. – *Contratación y presentación de documentos.*

8.1. El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

8.2. En el supuesto de que el contrato que se formalice sea a tiempo parcial, al trabajador le será ofrecido en primer lugar y por una sola vez, el siguiente contrato que deba realizarse.

8.3. Cuando el contrato laboral temporal celebrado con alguno de los aspirantes sea de duración inferior a seis meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores contrataciones hasta completar al menos los citados seis meses. (Contándose por días, en el supuesto de que la sustitución se realice por horas se computará un día).

9. – *Vigencia de la Bolsa.*

9.1. La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos durante tres años. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

Sotillo de la Ribera, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde en funciones,
Diego Ruiz Villarrubia